SE PRESENTA ACREDITA PERSONERIA SE VINCULE DOMICILIO ELECTRONICO CONTESTA TRASLADO - SE DICTE SENTENCIA. -

Señor Juez:

JAVIER HUGO IMAZ, abogado, T°87 F°35, inscripto en el CPACF, con domicilio electrónico en la CUIT N° 20-24445655-4, apoderado en representación del **Estado Nacional, con el patrocinio letrado de la Dra Evangelina T° 69 F °** manteniendo el domicilio procesal en Av. Julio A. Roca N° 651, Piso 1°, Sector N° 129 (Zona de Notificación N° 50) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ A RUSSONIELLO SA S/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA EXPTE 197/2025" , CAEF 1/1, a V.S. respetuosamente vengo a decir:

I - SE PRESENTA. ACREDITA PERSONERÍA. -

Que conforme lo acredito con la copia de la Resolución N°8 de fecha 17 de enero de 2022 del ESTADO NACIONAL, que acompaño y declaro bajo juramento que se encuentra vigente, soy apoderado del ESTADO NACIONAL y estoy autorizado a intervenir en los asuntos judiciales del área de su competencia, solicitando se me tenga por presentado en el carácter invocado

II.-SE VINCULE DOMICILIO ELECTRONICO

Que vengo a solicitar se vincule el domicilio electrónico del **DR IMAZ JAVIER HUGO Cuit la CUIT N°20-24445655-4** y **de la DRA. EVANGELINA NOBLIA Cuit 27-22825655-8** a sus efectos.

III.- OBJETO. -

En razón a la notificación recibida en fecha 11/06/2026, vengo por medio del presente a contestar el traslado conferido por V.S. mediante auto de misma fecha, al cual se agrega la presentación efectuada por la contraria, quien aún no acredita la personería invocada y donde manifiesta un allanamiento en relación a la suma reclamada.

VI.- CONTESTA TRASLADO.-

Que, atento a la presentación realizada por la demandada y visto que no ha realizado el depósito en la cuenta abierta a nombre de autos, vengo a oponerme al allanamiento formulado, en tanto que el mismo no debe someterse solamente a la intención, sino que también debe darle cumplimiento cuando en ello consistiese el objeto de la misma.

Asimismo, me opongo a la pretendida suspensión de plazos.

ALLANAMIENTO - REQUISITOS PARA SU PROCEDENCIA.-

Sin perjuicio que la demandada no se allanó pues no efectivizó el pago dispuesto por V.S. en el Mandamiento debidamente intimado, se indican los requisitos que el CODIGO DE RITO establece que deben configurarse a los fines de tenerse por válido el ALLANAMIENTO en un proceso judicial y como consecuencia de ello obtener la demandada la exención de costas, lo expresa en los siguientes términos:

Art. 70 del CPCCN, para la eximición: "*Para que proceda la exención de costas, el allanamiento debe ser real, incondicionado, oportuno, total y efectivo.*"-

Se reitera que conforme surge del marco de las presentes actuaciones no hay allanamiento alguno de parte de la

accionada, **solo reconocimiento de las pretensiones de esta parte**, puesto que las admite, a lo que se suma el hecho más importante, **NO ABONÓ** en su primera presentación en el marco de las presentes actuaciones al ser intimada de pago, por lo tanto, no existe el allanamiento alegado.

V.- SOLICITA SENTENCIA.-

Asimismo, y oportunamente, cuando obre agregado el mandamiento a los presentes autos, atento a que la demandada no solo no ha interpuesto excepciones en el plazo legal correspondiente, sino que además **se han reconocido** las pretensiones de esta actora, vengo a solicitar que pasen los **autos para sentencia.**

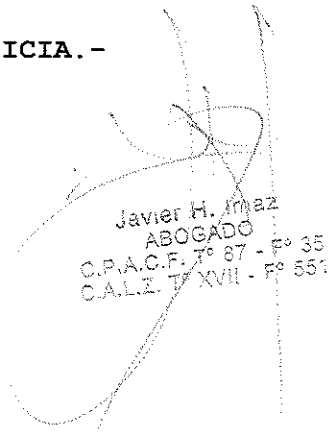
IV.- PETITORIO.-

En virtud de lo expuesto se solicita a VS:

1) Se tenga por contestado el traslado conferido, notificado a este Servicio Jurídico el día 11/06/2026;
2) Se rechace el allanamiento pronunciado por la contraria;
3) Se dicte sentencia mandando a llevar adelante la ejecución.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA.-



Signature Not Verified
Digitally signed by
EVANGELINA NOBLIA
Date: 2026.06.18 16:19:18 ART